



300.53
EXP No .054 /2014 A.F.

MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sostenible

AUTO No.

10451

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

11 MAR 2014

Que mediante escrito recibido el día 20 de Febrero de 2014, el señor **ALEJANDRO JOSÉ SIERRA MARZAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.255.839 de Sampues-Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sampues, solicita a esta Corporación permiso para el Aprovechamiento de Cuatro (4) arboles, de las especie: Almendro (1), Palmeras (2), y Olivo (1), los cuales se encuentran plantados en la Carrera 22 entre la Calle 18 y Cementerio San Juan De Dios; Calle 16, Entre Carreras 21 y 22 y Calle 17 entre Carreras 21 y 22 Calle la Palma, del Municipio de Sampues, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **ALEJANDRO JOSÉ SIERRA MARZAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.255.839 de Sampues-Sucre, en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sampues , encaminada obtener permiso para el Aprovechamiento de Cuatro (4) arboles, de las especie: Almendro (1), Palmeras (2), y Olivo (1), los cuales se encuentran plantados en la Carrera 22 entre la Calle 18 y Cementerio San Juan De Dios; Calle 16, Entre Carreras 21 y 22 y Calle 17 entre Carreras 21 y 22 Calle la Palma, del Municipio de Sampues, Departamento de Sucre; conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado/